



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

N° 109 -2023-GDUI-MDP/T.



Pocollay, **23 AGO 2023**

## VISTOS:

La Carta N° 528-2023-SGPUC-GDUI-MDP-T, de 10 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 001540, de 21 de julio de 2023, solicitado por el Sra. Georgina Ninfa Masco Vilca; Informe N° 413-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de 31 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; Informe N° 1894-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de 04 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura e informe N°470-2023-GAJ-GM-MDP-T, de 14 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

Que, de acuerdo con el Art. 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de Funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: "Las Municipalidades Distritales, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento".

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°163-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Asimismo, el Art. 2° aprueba los formatos de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento.

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la MDP aprobado mediante Ordenanza municipal N°006-2022-MDP-T de 20 de mayo de 2022, en el procedimiento ítem N°104 establece los siguientes requisitos para la licencia de funcionamiento con riesgo **MEDIO**.

1. *Solicitud de Licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya*
  - a. *Tratándose de una persona jurídica u otros entes colectivos: su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carnet de extranjería de su representante legal*
  - b. *Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carnet de extranjería del representante en caso actúen mediante representación.*
2. *El caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentre vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta una declaración jurada en los mismos términos establecidos para las personas jurídicas.*
3. *Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación.*
4. *Exhibir el recibo de pago por derechos de trámites por el monto de s/292.60 soles.*

Que, mediante Carta N° 528-2023-SGPUC-GDUI-MDP-T, de 10 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, informa que la Zonificación establecida según el índice de Usos y Compatibilidades del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tacna 2015-2025, es COMPATIBLE para el giro comercial FERRETERIA.

32284



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

**N° 109 -2023-GDUI-MDP/T.**



Que, mediante Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 001540, de 21 de julio de 2023, solicitado por el Sra. Georgina Ninfa Masco Vilca, identificado con DNI N° 45771732, quien solicita Licencia Municipal de Funcionamiento por apertura de establecimiento en Av. Francisco Antonio de Zela N°1120 – Distrito de Pocolay, con un área de 88.00 m2, con giro comercial de FERRETERIA y con nombre comercial "FERRETERIA POCOLLAY"

Que, con Informe N° 413-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de 31 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, señala que revisada la solicitud de licencia de funcionamiento N° 001540 con CUD N° 27425, de 21 de julio de 2023, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de procedimientos Administrativos – TUPA de la Entidad y recomienda el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento solicitada.

Que, con Informe N° 1894-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de 04 de agosto de 2023, señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite información sobre la solicitud de licencia de funcionamiento presentada por el Sra. Georgina Ninfa Masco Vilca, con giro comercial Ferretería, con nombre comercial "FERRETERIA POCOLLAY", la misma que se verifico, que el Certificado de ITSE con nivel de Riesgo Medio N° 079-2022, fuera otorgado con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Art. 25° del Reglamento ITSE, y cumple con las condiciones de seguridad exigidas.

Que, con Informe N° 470-2023-GAJ-GM-MDP-T, de 14 de agosto de 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que se eleve el proyecto Resolutivo correspondiente para la Licencia de Funcionamiento de Apertura, con VIGENCIA INDETERMINADA N° 32 a favor de Sra. Georgina Ninfa Masco Vilca, con RUC N° 10457717321, para operar su establecimiento ubicado en Av. Francisco Antonio de Zela N°1120, del Distrito de Pocolay, con un área de 88.00 m2, con giro comercial de Ferretería y con nombre comercial "FERRETERIA POCOLLAY". En tal sentido es procedente para la emisión del acto resolutivo de autorización de Licencia Municipal de Funcionamiento.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MDPT, que aprueba el TUPA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 045-2022 de la Municipalidad Provincial de Tacna, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE** la Licencia de Funcionamiento de Apertura, con VIGENCIA INDETERMINADA N° 32 a favor del Sra. Georgina Ninfa Masco Vilca, con RUC N° 10457717321, para operar su establecimiento ubicado en Av. Francisco Antonio de Zela N°1120, Distrito de Pocolay, con un área de 88.00 m2, con giro comercial Ferretería y con nombre comercial "FERRETERIA POCOLLAY".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Titular de la Licencia queda notificado que de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, se realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizada, no cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones Directorales.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** con la presente Resolución al interesado y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al Equipo Funcional de Tecnológica de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: [www.munidepocolay.gob.pe](http://www.munidepocolay.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano: [www.gob.pe/munipocolay](http://www.gob.pe/munipocolay)

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

C.c. Archivo  
GM  
GAJ  
SGFUC  
SGFYCM  
EFTIC  
Interesado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA